



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXI

Aguascalientes, Ags., 20 de Agosto de 2018

Núm. 34

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

ÍNDICE:

Página 94

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

El CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en los artículos 5º, 14, 17 fracción II, 28, 60 y 61 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 5º fracción I, 6º y 7º fracción IV de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 5º, 10 y 40 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y, 5º del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, expide las presentes “REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN EN EL ESTADO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR”, al tenor de lo siguiente:

1. PRESENTACIÓN.

En el marco del Gran Acuerdo Social por la Educación 2017-2022 dado a conocer por el C. Gobernador del Estado de Aguascalientes C.P. Martín Orozco Sandoval y teniendo como premisa esencial el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone la obligación por parte del Estado Mexicano de garantizar la Educación Básica; así como lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; en los artículos 6º, 13 fracción VII y VIII, 16, 25, 26, 28, 28Bis, 32, 33, y 69 de la Ley General de Educación; 9 segundo párrafo, 10, 11, 17 fracciones V, XXI, XXII, XXIII, 28, 29 fracción II, 61, 63, 64, 158 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 3º, 7º, 8º, 9º, 10 y 40 del ACUERDO número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación y el ACUERDO número 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación y lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en el Primer Eje “Aguascalientes educado, integrado y equitativo” es que se expiden las siguientes reglas de operación para la aplicación del “Programa de Apoyo a la Gestión Escolar” (PROAGE).

2. INTRODUCCIÓN.

La educación es el pilar de toda sociedad, es en ella donde los individuos aprenden a construir una mejor sociedad, a través de ella se recompone el tejido social y se traduce en un aumento en la calidad de vida de sus integrantes. La creación de capital humano a través de la Educación constituye el motor del desarrollo y es por ende que las acciones y estrategias tendientes a lograrlo serán a partir de políticas públicas que proporcionen un mejor acceso a la oferta educativa.

La problemática de la educación pública en estrecha relación con el apoyo financiero, elemento sin el cual el Estado no podría desarrollar las políticas públicas tendientes a lograr el objetivo de una sociedad del conocimiento pleno, es por lo que toda acción encaminada a lograr esos objetivos debe ser enfocada a eliminar todo rezago en la educación.

3. OBJETIVOS.**3.1 GENERAL.**

Proveer a cada escuela Pública de Educación Básica (CAM, Preescolar, Primaria y Secundaria) del Estado de Aguascalientes, de recursos económicos al inicio del ciclo escolar, para solventar las necesidades que determine el Consejo Escolar de Participación Social (CEPS), con el fin de garantizar en la Educación Básica la disponibilidad de material didáctico y el adecuado funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a la Gestión Escolar” (PROAGE).

3.2 ESPECÍFICOS.

3.2.1 Consolidar estrategias y acciones para contribuir al cumplimiento del mandato constitucional en materia de autonomía de la gestión escolar.

3.2.2 Diseñar e implementar estrategias desde la escuela que den cumplimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial.

3.2.3 Robustecer las acciones tendientes al establecimiento del sistema Básico de Mejora Educativa.

3.2.4 Renovar estrategias para impulsar la participación social a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1 POBLACIÓN OBJETIVO.

Participan las escuelas públicas de Educación Básica (CAM, Preescolar, Primaria y Secundaria) del Estado de Aguascalientes.

4.2 TIPO DE APOYO.

Los recursos del PROAGE son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes, destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

El monto a transferir a cada escuela se definirá de acuerdo al número de alumnos inscritos al inicio del ciclo escolar, reportados en la Base de Datos de Control Escolar del IEA y será de \$200 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por alumno.

Los recursos serán asignados por el IEA en una sola emisión. Estos deben ser utilizados únicamente para la operación de la escuela y son intransferibles.

4.3 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS ESCUELAS.

El IEA, establecerá los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas, de manera eficiente, segura, oportuna, y transparente.

Los plazos para devengar estos recursos por parte de la Dirección de Finanzas y Administración del IEA a las escuelas, no deben exceder al 31 de octubre del 2018, mismos que habrán de comprobarse por parte del CEPS de cada una de las escuelas beneficiadas, en el último Consejo Técnico que se realiza en las escuelas y entregar el informe financiero a la Dirección de Servicios Educativos por medio del Supervisor.

4.4 BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios directos son los alumnos y las escuelas públicas de Educación Básica del Estado de Aguascalientes; así como las familias en su economía familiar.

4.5 TRANSPARENCIA.

El CEPS en coordinación con el Director de la escuela promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de la aplicación del recurso en la escuela.

Durante la operación del PROAGE, el ejecutor del gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

5. OPERACIÓN DEL ACUERDO.

El PROAGE en el Estado de Aguascalientes se sujetará para su aplicación y operación a las Reglas de Operación para la Aplicación en el Estado del Programa de Apoyo a la Gestión Escolar.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN EN EL ESTADO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

PRIMERA.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios a que se sujetará el empadronamiento, distribución, aplicación y vigilancia del PROAGE.

SEGUNDA.- El PROAGE consiste en la aportación que hará el IEA, a efecto de apoyar a las familias que tienen hijos en las escuelas públicas de educación básica, para su mantenimiento durante el ciclo escolar 2018-2019.

TERCERA.- Para efectos las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **CAM.-** Centro de Atención Múltiple.
- II. **CEPS.-** Consejo Escolar de Participación Social.
- III. **Director.-** Autoridad Educativa de los planteles de educación pública de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado.
- IV. **Escuelas.-** Planteles Educativos públicos del tipo básico en el Estado.
- V. **Estado.-** Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- VI. **IEA.-** Instituto de Educación de Aguascalientes.
- VII. **Padrón.-** A la base de datos de control escolar del IEA relativo a los alumnos inscritos en el sistema educativo estatal en planteles públicos del Tipo Básico.

- VIII. **PROAGE.**- Programa de Apoyo a la Gestión Escolar.
IX. **SEFI.**- Secretaria de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
X. **URSE.**- Unidad Regional de Servicios Educativos.

CUARTA.- El lenguaje empleado en las presentes reglas de operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II

Empadronamiento

QUINTA.- Para efectos del PROAGE el IEA deberá de realizar el Padrón respectivo para la aplicación de la aportación del recurso a las Escuelas Públicas de tipo básico.

SEXTA.- El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por las escuelas al cierre del mes de septiembre, en la base de datos de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación del IEA. A través del Departamento de Participación Social se solicitará y validará la documentación necesaria para entregar el recurso al Presidente del CEPS.

SÉPTIMA.- Una vez integrado el Padrón, el IEA hará el cálculo mediante el cual se obtendrá el monto del recurso que se proporcionará a las Escuelas Públicas de Educación Básica.

CAPÍTULO III

Distribución

OCTAVA.- El IEA una vez que cuente con el monto total solicitará a la SEFI la viabilidad financiera y el recurso respectivo para que le sea transferido.

NOVENA.- Una vez que el Departamento de Participación Social del IEA tenga la documentación del Presidente del CEPS, procederá a elaborar y entregar la requisición a la Dirección de Finanzas y Administración del IEA y confirmar los montos del recurso que será transferido en una sola exhibición al Presidente del CEPS de cada escuela.

DÉCIMA.- El IEA, a través del Departamento de Participación social, dependiente de la Dirección de Servicios Educativos, solicitará la documentación del Presidente del CEPS de cada Escuela.

DÉCIMA PRIMERA.- Los recursos transferidos a las Escuelas se deberán aplicar única y exclusivamente para la operación y mantenimiento de las escuelas, observando en cada momento durante la operación del PROAGE los principios de ejecución del gasto público y de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los Recursos que se transfieren a las Escuelas a través del PROAGE no son regularizables y en ningún momento sustituyen a los recursos federales, estatales y municipales regulares o extraordinarios que reciben las escuelas y que son destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de Educación Básica en el Estado.

DÉCIMA TERCERA.- El recurso que se entregará al IEA por parte de SEFI para aplicarlo en el PROAGE, será el resultado de la fórmula de operación matemática que resulte de la multiplicación del número total de alumnos que arroje el resultado de la base de datos de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación del IEA multiplicado por \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.).

DÉCIMA CUARTA.- A través de la Dirección de Finanzas del IEA, se realizará el pago del recurso proveniente del PROAGE mediante cheque que se entregará a cada Presidente del CEPS de cada una de las Escuelas Públicas del Estado de Educación Básica, siguiendo la misma fórmula matemática que se describe en el punto anterior.

DÉCIMA QUINTA.- El monto numérico equivale a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por alumno debidamente inscrito en las Escuelas.

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- El recurso estatal que se transfiera a las Escuelas a través del PROAGE deberá ser aplicado por el CEPS, tomando en cuenta la "Ruta de Mejora" y se ejercerá única y exclusivamente en los siguientes rubros:

- I. Compra de materiales educativos, libros, útiles, materiales escolares, fotocopias y similares;

- II. Adquisición de artículos de limpieza, artículos de jardinería y mantenimiento, equipo técnico, mobiliario; y
- III. Acciones de mejora a la infraestructura existente del edificio escolar.

DÉCIMA SEXTA.- La aplicación del recurso asignado a las Escuelas por concepto del PROAGE no podrá ser destinado bajo ninguna circunstancia a eventos sociales, ni al pago de estímulos económicos, premios de ninguna especie, compensaciones o sobresueldos de directivos, docentes o empleados, ni contratación de personal.

En caso de hacerlo las personas involucradas se harán acreedoras a las sanciones previstas en las legislaciones aplicables para el uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO V

VIGILANCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- El control, vigilancia y fiscalización del uso y destino del recurso aportado a las Escuelas mediante el PROAGE, se hará a través de la rendición de cuentas que deberá coordinar el Departamento de Participación Social mediante la presentación de un informe financiero y facturas a nombre del IEA, por el total del monto recibido, en la última asamblea del ciclo escolar 2018-2019 el CEPS en conjunto con el Director de la escuela, siguiendo los mismos lineamientos del uso y destinos de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la "6/2016-2202 Sesión Ordinaria", celebrada a los 16 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

LIC. GUSTAVO MARTÍNEZ ROMERO, Coordinador General de Gabinete,
suplente del Presidente del Consejo Interior, así como los vocales del Consejo Interior

DR. MARIO HÉCTOR MARTÍNEZ GÓMEZ, Director de Planeación y Desarrollo del Instituto de Servicio de Salud del Estado de Aguascalientes en Suplencia del Dr. Sergio Velázquez García, Secretario de Salud del Estado de Aguascalientes

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del C.P. Jaime González de León, Consejero y Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

LIC. EFRÉN MARTÍNEZ COLLAZO, Director General Jurídico en Suplencia del Arq. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes

LIC. MIGUEL BESS- OBERTO DE LA FUENTE, Coordinador General Jurídico de la Coordinación de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes en suplencia del M. en D.U. Juan Ernesto Tello Ruíz, Coordinador General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes